

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:15 horas del día 26 de abril de 2018, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Medrano Corral, y D. Iván Sotés Arenzana, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

No asiste D. José Antonio Espinosa Pérez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 10 de abril de 2018, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
ALQUIREC 2012, S.L.	108	11.349,80
ALTERNATIVA 4, S.L.	2018 208	704,00
BENITO URBAN, S.L.U.	0210480438	1.318,42
CARLOS OTERO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	18/72	411,40
CARLOS PINDADO LOPEZ	1877	7,27
CLIMA LOGROÑO, S.L.	18/251	429,95
CRISTALERIA SAN MATEO, S.L.	FV18-0282	249,68
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTR., S.A.	2018 5149	366,18
GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA, S.L.	2018/A/116	3.932,50
GOBIERNO DE LA RIOJA	UL 040/2018	120,82
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21180424010023416	285,08
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21180424010023406	744,08
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21180424010023417	151,06
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21180424010023426	288,40
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21180424010146810	747,68
INSTITUTO TECNOLOGICO ADISIC, S.L.	2018/F0117	503,63
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	18/02/1946	27,38
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	18/02/1591	1.192,82
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	18/02/2273	123,40
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	17/02/8055	261,35
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	17/02/8363	270,07
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5SB0117466	51,82

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5SB0117467	32,24
TERESA M <sup>a</sup> DEL PILAR CANO MARCO	A-0000106	173,92
IMPORTE TOTAL . . . . .:		<b>23.742,95</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. **PEDRO LUIS PUELLES RÁNDEZ**, para ejecución de obras de "Instalación de valla conejera", con emplazamiento en Polígono 20, parcelas 363 y 364, previo pago de 38,08 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 73,08 €.
  - Se deberá respetar la siguiente distancia a arroyos, ríos o acequias: 4 metros. La distancia a caminos, de existir estos, será de 6 metros desde el eje del camino.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el gestor autorizado.
2. **VALENTÍN RODRÍGUEZ PINILLA**, para ejecución de obras de "Sustitución de bañera por plato de ducha", con emplazamiento en B<sup>o</sup> Bodegas, nº 133, previo pago de 15,40 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 50,40 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el gestor autorizado.
3. **IGNACIO AGUADO PASCUAL**, para ejecución de obras de "Construcción de cobertizo", con emplazamiento en Polígono 23 Parcela 97, según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo Javier Rodríguez Andrés, previo pago de 134,75 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 169,75 €.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Con anterioridad al inicio de los trabajos se aportará oficio de dirección facultativa, así como actas de aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Si para la realización de los trabajos fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el gestor autorizado.

#### **4.- ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN INMUEBLE SITO EN Bº BODEGAS, Nº 42, DE ENTRENA.-**

Teniendo en cuenta que con fecha 1 de abril de 2018 se produjo el colapso estructural del muro de contención sito en el número 42 del Bº Bodegas, referencia catastral nº 8533409WM3983S0001YQ, de que es titular catastral Dª. Tomasa Ulecia Barriobero, lo que ocasionó el deslizamiento del talud sito entre el mismo y la calle superior, y el hundimiento del vial superior, de titularidad municipal.

Visto el informe redactado por el Arquitecto Gonzalo Latorre Martínez, fechado el 22 de abril de 2018, que sucintamente concluye que el colapso se debe a la acumulación de aguas provenientes de lluvia, recogidas en el terreno de la propiedad situado entre el muro y el vial superior de dominio público. Lo anterior, sumado a la precariedad constructiva del muro y a su falta de drenaje, ha ocasionado como consecuencia que el muro deba soportar esfuerzos horizontales provocados por el terreno, multiplicado por la acción del agua que no es evacuada al carecer el muro de sistema alguno de drenaje.

Vistos asimismo los antecedentes documentales obrantes en las oficinas municipales que acreditan el deficiente estado de conservación del inmueble, y en concreto de la existencia previa de un calado hundido.

Teniendo en cuenta los escritos presentados por Tomasa Ulecia Barriobero con fecha 2 y 18 de abril de 2018.

Visto el informe de Secretaría.

De conformidad con lo que dispone el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Efectuar la siguiente propuesta de orden de ejecución:

- Dotar al solar de titularidad de Tomasa Ulecia Barriobero de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, según establece el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
- Requerir a la propiedad para que procede a la creación de elementos de confinamiento de los terrenos que permitan la posterior reposición del vial superior por la administración municipal, garantizando su estabilidad.

- Conceder plazo de un mes a computar desde el acuerdo definitivo para el inicio material de las obras necesarias al objeto expuesto, con aportación de la documentación técnica que sea precisa en función de las concretas características de las obras a acometer.
- Apercibir a la propiedad de que, en caso de inobservancia de la presente orden se procederá a efectuar los trámites tendentes a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, con cargo al obligado, así como a la incoación de expediente sancionador.

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia a posibles interesados, por término de quince días a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el expediente y alegar lo que se estime oportuno. Una vez transcurrido dicho plazo y a la vista de las manifestaciones efectuadas, en su caso, por la Junta de Gobierno Local se resolverá el expediente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo, junto con copia del informe técnico, a D<sup>a</sup> Tomasa Ulecia Barriobero, como titular catastral del inmueble.

Cuarto.- Dar traslado asimismo del presente acuerdo a los titulares catastrales de inmuebles sitios en B<sup>o</sup> Bodegas, nº 41, nº 43, nº 96 y nº 97, como posibles interesados en el asunto.

#### **5.- EXPEDIENTE ENAJENACIÓN PARCELA RÚSTICA: PARCELA 362 DEL POLÍGONO 14, PARAJE "LA DEHESITA".-**

Examinados los documentos obrantes en el expediente para la enajenación mediante subasta del siguiente bien inmueble patrimonial:

Parcela nº 362, del Polígono 14 del catastro de rústica de Entrena, paraje “La Dehesita”, con referencia catastral 26059A014003620000PZ. Según catastro tiene una superficie de 0,4349 Has., con los siguientes linderos:

Norte:	Parcela 361, de Jesús Blasco García
Sur:	Parcela 414, de Miguel Angel Gil Fernández Velilla Parcela 366, de José Santos González Fernández Parcela 365, de Oscar Iván Barriobero Izquierdo
Este:	Parcela 363, de Miguel Angel Romero Romero
Oeste:	Parcela 416, de Miguel Angel Gil Fernández Velilla Parcela 415, de Jesús Navajas Martínez

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, Tomo 1092, Libro 30, Folio 210, con el número de finca 2.456, figurando una superficie de 0,4340 Has. Se halla libre de cargas.

Está asimismo inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos con los mismos datos que obran en el Registro de la Propiedad.

Teniendo en cuenta:

1. Que la Corporación de Entrena tiene prevista la realización de la inversiones denominadas “Muros, infraestructuras, viales, reurbanizaciones”, y para financiar las inversiones mencionadas resulta conveniente recurrir a la enajenación de bienes inmuebles como medio de obtener los recursos precisos.
2. Que el bien inmueble mencionado no produce renta alguna, en la actualidad no se encuentra destinado a cumplir una función específica, ni es previsible su utilización en un futuro próximo.
3. Que el referido bien ha sido valorado por el técnico municipal, el Arquitecto Técnico Raúl Crespo Jiménez en el importe de 10.002,70 €, por lo que supone el 0,76 %

del importe de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2018.

4. Que forman parte del expediente todos los documentos preceptivos

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente tramitado para enajenación mediante subasta de Parcela 362 del Polígono 14, del catastro de rústica de Entrena, con arreglo a la valoración técnica efectuada, que asciende a 10.002,70 €.

Segundo.- Dar cuenta del mismo a la Dirección General de Política Local, de la Consejería de Fomento y Política Territorial del Gobierno de La Rioja, teniendo en cuenta que el importe de la subasta no excede el 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

### **6.- EXPEDIENTE ENAJENACIÓN PARCELA RÚSTICA: PARCELA 406 DEL POLÍGONO 6, PARAJE "RAD BAJERA".-**

Examinados los documentos obrantes en el expediente para la enajenación mediante subasta del siguiente bien inmueble patrimonial:

Parcela nº 406, del Polígono 6 del catastro de rústica de Entrena, paraje "La Rad Bajera", con referencia catastral 26059A006004060000PX. Según catastro tiene una superficie de 1,3044 Has., con los siguientes linderos:

Norte:	Parcela 373 del polígono 6, de Neftalí Medrano Rodríguez Parcela 402 del polígono 6, de Herederos de Félix García Armiñanzas Parcela 9012 del polígono 6, de Ayuntamiento de Entrena (camino)
Sur:	Parcela 9011 del polígono 6, de Ayuntamiento de Entrena (camino)
Este:	Parcela 9011 del polígono 6, de Ayuntamiento de Entrena (camino)
Oeste:	Parcela 9012 del polígono 6, de Ayuntamiento de Entrena (camino)

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, Tomo 1915, Libro 61, Folio 189, con el número de finca 5.069, figurando una superficie de 0,9882 Has. Se halla libre de cargas.

Está asimismo inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos con los mismos datos que obran en el Registro de la Propiedad.

Existe discordancia entre los datos de superficie de Registro de la Propiedad e Inventario, por un lado, y base de datos catastral, debiéndose la misma a que no se ha reflejado la enajenación de terreno mediante permuta, acordada en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2014, en superficie de 3.161 m<sup>2</sup>. Es por tanto correcta la superficie que obra en Registro e Inventario.

Teniendo en cuenta:

- 1) Que la Corporación de Entrena tiene prevista la realización de la inversión denominada "Muros, infraestructuras, viales, reurbanizaciones", y para financiar las inversiones mencionadas resulta conveniente recurrir a la enajenación de bienes inmuebles como medio de obtener los recursos precisos.
- 2) Que el bien inmueble mencionado no produce renta alguna, en la actualidad no se encuentra destinado a cumplir una función específica, ni es previsible su utilización en un futuro próximo.
- 3) Que la Corporación de Entrena tiene prevista la realización de la inversión denominada "Muros, infraestructuras, viales, reurbanizaciones", y para financiar las inversiones mencionadas resulta conveniente recurrir a la enajenación de bienes inmuebles como medio de obtener los recursos precisos.

4) Que el referido bien ha sido valorado por el técnico municipal, el Arquitecto Técnico Raúl Crespo Jiménez en el importe de 7.057,80 €, por lo que supone el 0,54 % del importe de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2018.

5) Que forman parte del expediente todos los documentos preceptivos

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente tramitado para enajenación mediante subasta de Parcela 406 del Polígono 6, del catastro de rústica de Entrena, con arreglo a la valoración técnica efectuada, que asciende a 7.057,80 €.

Segundo.- Dar cuenta del mismo a la Dirección General de Política Local, de la Consejería de Fomento y Política Territorial del Gobierno de La Rioja, teniendo en cuenta que el importe de la subasta no excede el 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

### **7.- EXPLOTACIÓN APÍCOLA DE AUTOCONSUMO: REMISIÓN DE ESCRITO A D. ÁLVARO CORRAL GARCÍA.-**

Visto que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2013 se autorizó a Álvaro Corral García la tenencia de colmenas para uso propio, sin fin comercial, en las parcelas nº 85 del polígono 24 paraje "El Cerro del Toño", y nº 60 y nº 63 del polígono 1, paraje "Cuatro Cantos".

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9, 2 a) de la Orden 27/2005, de 4 de noviembre, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de la Rioja, disposición que establece expresamente la obligatoriedad de respetar una distancia entre los asentamientos apícolas y los núcleos de población de 400 metros, requisito al que no se da cumplimiento en el caso del asentamiento de la parcela 85 del polígono 24, "Cerro del Toño".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Comunicar al titular del permiso Álvaro Corral García que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.2 a) de la Orden 27/2005 respecto a las distancias al casco urbano, habrá de retirar las colmenas sitas en el emplazamiento sito en polígono 24, parcela 85 "Cerro del Toño", para su traslado al otro emplazamiento autorizado, o a un tercero que cumpla los requisitos de la normativa referida.

Segundo.- Conceder al interesado plazo de un mes para llevar a cabo lo ordenado, a computar desde el día siguiente al de recibo de la presente comunicación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Alvaro Corral García, a los efectos oportunos.

### **8.- OBRA DE EJECUCIÓN DE MURO Y DEMOLICIÓN DE INMUEBLE, EN EL Bº LAS BODEGAS, Nº 44: REQUERIMIENTO A PROMOTOR.-**

Visto que se encuentran en curso de ejecución las obras de Ejecución de muro y demolición de inmueble, con emplazamiento en el Bº Las Bodegas, nº 44, de que es promotor D. Ignacio Menchaca Castellano, con la dirección facultativa del Arquitecto Alfonso Ibáñez Escudero y los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Rubén Ochoa Espinosa y Oscar Callejo Acebes.

Teniendo en cuenta que en el marco de las labores de seguimiento de los trabajos llevada a cabo por los servicios técnicos municipales se ha emitido informe acreditativo de la existencia de un importante acopio de tierras provenientes de la excavación en el propio solar, así como en Bº Bodegas, nº 45.



Según lo informado por el técnico municipal el referido acopio no resulta apropiado por los siguientes motivos:

- a) *En primer lugar, no puede considerarse un talud para la contención del vial superior, ya que la documentación aportada, consideraba suficiente elemento estabilizador la escollera en dos niveles prevista y ejecutada, entendiéndose, por lo tanto, que dicha escollera es suficiente para la contención del talud superior.*
- b) *En caso de proponer la ejecución de un talud que colabore positivamente en la contención, se deberá solicitar la ampliación de licencia correspondiente, además de realizarse dicho relleno con tierras y materiales seleccionados, y no con tierras procedentes de la propia excavación, totalmente contaminadas por arcillas, escombros, etc., que supondrá un incremento de cargas, reducción del ángulo de rozamiento interno y su consiguiente peligro de deslizamiento, etc., en caso de lluvias.*
- c) *La intervención, en caso de ser justificadamente necesaria, se debe circunscribir al ámbito del número 44 del Barrio de Bodegas, no ocupando ninguna parte fuera del solar señalado.*
- d) *Además de lo anterior, cabe mencionar que urbanísticamente, nos encontramos con un solar clasificado como suelo urbano y calificado como casco, bodegas, ladera norte, con uso característico el agrícola de bodegas y almacenes, etc., compatibles los usos para la reconversión en merenderos, que podrán contener un dormitorio, una cocina y un baño, estando todo el resto de los usos prohibidos.*

*Es, por lo tanto, que el actual uso del suelo está prohibido, no encontrándose entre los usos característicos o compatibles con el Ordenamiento Urbanístico Municipal.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Comunicar tanto al promotor de la actuación, Ignacio Menchaca Castellano, como a la dirección facultativa, que no es posible efectuar el depósito de las tierras de modo permanente en los solares referidos, Bº Las Bodegas, nº 44 y nº 45.

Segundo.- Requerir la inmediata retirada de las tierras, las cuales se deberá dar un destino adecuado, concediendo para ello el plazo de un mes. Hasta tanto no se efectúe la retirada de las mismas, junto con la entrega en las oficinas municipales de la documentación técnica acreditativa de la correcta ejecución de las obras, no se procederá por parte de este ayuntamiento a la revocación del acuerdo de ejecución subsidiaria de los trabajos, y de la vía de apremio en curso.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Ignacio Menchaca Castellano, así como a la dirección facultativa de las obras, a los efectos oportunos

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla